

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 144/2011**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SANO N° 148/2011 – CRÉDITO ENDE PROYECTO “PLAN DE EMERGENCIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN)”**

### **VISTOS:**

La Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Presupuesto General del Estado para la Gestión 2010 (PGE-2010).

La Ley N° 050 de 9 de octubre de 2010 de Modificación del PGE.

La Ley N°062 de 28 de noviembre de 2010 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2011 (PGE – 2011).

El Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 23/2011, de 22 de febrero de 2011 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 26/2011, N° 27/2011 y N° 30/2011, de 2, 18 y 22 de marzo de 2011, y 097/2011 de 9 de agosto de 2011.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 041/2011 de 15 de abril de 2011.

El Contrato SANO N° 148/2011, de Crédito Extraordinario en Condiciones Concesionales otorgado en el marco del PGN 2010 y las Leyes N° 50 y N° 62, de 14 de abril de 2011.

La Adenda al Contrato SANO N° 287/2011 de 23 de agosto del 2011.

La Resolución de Directorio de ENDE N° 016/2011 de 26 de julio de 2011.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 317-11 de 3 de agosto de 2011.

La Nota de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) CB-CA-GGN-8/5-11, de 3 de agosto de 2011.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SSMF-INF-2011-21 de 9 de agosto de 2011.

//2. R.D. N° 144/2011

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-10 de 9 de agosto de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-2011-277 de 9 de agosto de 2011.

La Nota de la Empresa Nacional de Electricidad CB-CA-GGN-8/10-11, de 11 de agosto de 2011.

La Nota del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP/VTCP/UEPS-1379/2011, de 31 de agosto de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-289 de 9 de septiembre de 2011.

La Nota del Banco Central de Bolivia BCB-PRES-CE-2011-1036 de 25 de octubre de 2011.

La Nota de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE.GGN-10/39-11, de 31 de octubre de 2011.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-12 de 4 de noviembre de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el PGE para la Gestión 2010, la Ley N° 050 de Modificación del PGE 2010 y la Ley N°062 que aprueba el PGE para la gestión 2011, el Directorio del BCB, mediante Resolución de Directorio N° 23/2011 de 22 de febrero de 2011, aprobó el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, posteriormente modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 26/2011, N° 27/2011, N° 30/2011 y 097/2011, de 2, 18 y 22 de marzo de 2011 y de 9 de agosto de 2011, respectivamente.

Que, en el marco legal descrito, en virtud a la Resolución N° 041/2011 el Directorio del Banco Central de Bolivia aprobó la concesión de un crédito extraordinario concesional a Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) y se autorizó al Presidente a.i. del BCB la suscripción del Contrato SANO N° 148/2011 de Crédito Extraordinario en Condiciones Concesionales otorgado en el Marco del PGN 2010 y las Leyes N° 50 y N° 62, para el proyecto “Plan de Emergencia para el Abastecimiento de Electricidad del Sistema Interconectado Nacional”, con la ENDE y el Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

//3. R.D. N° 144/2011

Que el Contrato SANO N° 148/2011, estipula, entre otros aspectos, los siguientes:

- El objeto del contrato es el otorgamiento de un crédito extraordinario en condiciones concesionales que efectúa el BCB a favor de ENDE de hasta el equivalente de Bs1.227.205.000.-, (cláusula cuarta).
- ENDE usará y destinará bajo su exclusiva responsabilidad los recursos provenientes del crédito para el financiamiento del proyecto “Plan de Emergencia para el abastecimiento de electricidad en el Sistema Interconectado Nacional (SIN)”, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 147/2011 del Ministerio, de fecha 6 de abril de 2011 (cláusula quinta).
- Las condiciones del crédito establecidas en la cláusula sexta son las siguientes:
  - Moneda: Bolivianos
  - Monto total del Crédito: Bs1.227.205.000.-
  - Plazo: 20 años
  - Período de gracia: A capital 5 años con pago de intereses computables a partir del primer desembolso
  - Tasa anual de interés: 0.86%
  - Interés penal: Forma y escala prevista en el artículo 2 D.S. N° 28166 y su modificación mediante D.S. 530.
  - Fecha límite de desembolsos: Hasta el 30 de abril de 2013
  - Plan de pagos: Anual
  - Cronograma de Desembolsos: Según cronograma de desembolsos aprobado por el Directorio de ENDE mediante Resolución de Directorio N° 005/2011
  - Garantía: Bonos del Tesoro
- En caso de que el Plan de Inversiones o el Cronograma de desembolsos fuera objeto de modificación, ENDE debe acreditar la aprobación correspondiente por parte de su Directorio y la comunicación a los Ministerios de Planificación del Desarrollo y al MHE (cláusula novena).

Que por Contrato SANO N° 287/2011 se suscribió una Adenda al Contrato SANO N° 148/2011, por la cual se aclara la naturaleza del contrato, manifestando que el mismo, se

//4. R.D. N° 144/2011

constituye en una minuta con valor de documento privado mientras sea protocolizado ante la Notaría de la Gobernación del Departamento de La Paz.

Que por Nota CB-CA-GGN-8/5-11, ENDE solicita se informe el procedimiento que se debe seguir, a objeto de materializar formalmente las modificaciones del Plan de Inversiones y Cronograma de Desembolsos del “Plan de Emergencia para el abastecimiento de electricidad en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), adjuntando a tal efecto la Resolución Ministerial N° 317, de 3 de agosto de 2011; la Resolución de Directorio N° 016/2011, de 26 de julio de 2011 y las Notas CB-CA-GGN-7/31/11; CB-CA-GGN-7/32-11 y CB-CA-GGN-7/38-11 todas de fecha 26 de julio de 2011, por las cuales se comunica la modificación al plan de inversiones y cronograma de desembolsos a los Ministerios de Planificación del Desarrollo, Economía y Finanzas Públicas e Hidrocarburos y Energía y, remite la documentación requerida para la aprobación de créditos establecida en el Reglamento correspondiente.

Que la Resolución Ministerial N° 317/2011, del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, en atención a la Resolución de Directorio de ENDE N° 016/2011, determinó modificar la Resolución Ministerial N° 147/2011, disponiendo lo siguiente:

- Determinar que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, la ejecución de los proyectos de Equipamiento, Construcción y Montaje de Grupos Generadores en Trinidad, Subestación la Cumbre y mejoras de las Redes de Distribución de Trinidad, San Borja y Yucumo del Plan de Emergencia para el abastecimiento de electricidad en el Sistema Interconectado Nacional – SIN, son de prioridad nacional, los mismos que serán ejecutados por ENDE, para lo cual se solicitará al BCB un crédito de Bs157.150.000.- cuyo importe será destinado a los referidos proyectos y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito (Primera).
- Confirmar la factibilidad técnica de la ejecución de los proyectos de Equipamiento, Construcción y Montaje de Grupos Generadores en Trinidad, Subestación la Cumbre y mejoras de las Redes de Distribución de Trinidad, San Borja y Yucumo del Plan de Emergencia para el abastecimiento de electricidad en el SIN (Segunda).
- ENDE queda encargada de gestionar la modificación del contrato SANO N° 148/2011 de 15 de abril de 2011 suscrito con el BCB, reduciendo el importe de dicho préstamo concesional de Bs1.227.205.000 a Bs157.150.000, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, así como para complementar la documentación o información que dicha entidad requiera (Cuarta).

Que en dicha Resolución Ministerial se instruye a ENDE gestionar la modificación del Contrato SANO N° 148/2011, reduciendo el importe del crédito de Bs1.227.205.000.- a Bs157.150.000.-

//5. R.D. N° 144/2011

Que la Asesoría de Política Económica mediante informe BCB-APEC-SSMF-INF-2011-21 concluye que los montos solicitados por ENDE para el proyecto “Plan de Emergencia para el Abastecimiento de Electricidad en el Sistema Interconectado Nacional SIN” forman parte del financiamiento del BCB al SPNF previsto en el Programa Monetario de la gestión 2011, el mismo que fue incorporado en la Decisión de Ejecución del programa Fiscal-Financiero 2011 suscrito entre el MEFP y el BCB el 9 de febrero de 2011. La reducción del monto solicitada para este crédito, no afectará al cumplimiento de las metas del Programa.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias mediante Informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2011-10 concluye que “la solicitud de ENDE para la modificación del Plan de Inversiones y Cronograma de Desembolsos implica la modificación del importe aprobado para el Proyecto: “Plan de Emergencia de Abastecimiento de Electricidad al SIN” mediante Resolución de Directorio N° 041/2011 y el Contrato SANO 148/11 de Bs1.227.205.000.- a Bs157.150.000.-, modificación que no afecta las condiciones financieras del crédito mencionado, excepto el importe aprobado del mismo. En caso de ser aprobada la modificación solicitada por ENDE, se debe proceder al reemplazo de los Títulos emitidos en fecha 6 de mayo de 2011 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este crédito (Serie: TGNENDE-G1A-11), procediendo a anular los mismos y reemplazar los Títulos no Negociables del Primer Desembolso de Bs64.570.189.- que a la fecha se encuentran en custodia”. La solicitud planteada por ENDE, al estar prevista en la cláusula novena del contrato SANO 148/11, correspondería ser atendida previo análisis y opinión legal respectivos.

Que la Gerencia de Asuntos Legales del BCB, mediante Informe BCB-GAL-SANO-2011-277, concluye que: “en lo que respecta a la modificación del Plan de Inversión y Cronograma de Pagos, ENDE ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación establecida en la cláusula novena del Contrato SANO N° 148/2011, en base a la cual debe solicitar al Directorio del BCB la modificación de las condiciones del crédito que le fuera autorizada con Resolución de Directorio N° 041/2011 y Contrato SANO N° 148/2011, correspondiendo al área técnica, determinar la pertinencia y viabilidad técnica a objeto de la aprobación de la modificación de las condiciones del crédito, emergente del nuevo Plan de Inversiones y Cronograma de Pago y considerando pertinente autorizar la suscripción de una Adenda con otras condiciones de crédito”.

Que mediante nota CB-CA-GGN-8/10-11, ENDE comunica al BCB las modificaciones al Plan de Inversión y Cronograma de Desembolsos del “Plan de Emergencia para el abastecimiento de electricidad del Sistema Interconectado Nacional”, a tal efecto, solicita formalmente al Ente Emisor la modificación del Contrato SANO 148/2011.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VTCP/UEPS-1379/2011, comunica la necesidad del canje del Bono del Tesoro entregado al BCB en fecha 16 de mayo de 2011, debido a que los cupones físicos establecen el monto total del crédito suscrito inicialmente por Bs1.227.205.000.-

//6. R.D. N° 144/2011

Que la Gerencia de Asuntos Legales del BCB mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-289 establece que al haberse aprobado por Resolución de Directorio de ENDE N° 016/2011 la modificación del Plan de Inversiones y el Cronograma de Desembolsos de los Recursos del Crédito otorgado por el BCB a favor de ENDE y modificada la Resolución Ministerial N° 147/2011, reduciendo el importe del préstamo concesional de Bs1.227.205.000.- a Bs157.150.000.- corresponde la modificación del Contrato SANO N° 148/2011, respecto de su cuantía, y corresponde precisar el destino de los recursos, en la respectiva adenda, por cuanto no existe impedimento de orden legal para proceder a la modificación del contrato de crédito SANO N° 148/2011, en el marco de lo determinado en la Resolución Ministerial N° 317/2011 del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y otros antecedentes.

Que por nota del Ente Emisor BCB-PRES-CE-2011-1036, se comunica a ENDE que en atención a los términos de sus notas CB-CA-GGN-8/5-11 y CB-CA-GGN-8/10-11 y con la finalidad de completar el análisis correspondiente, envíe al BCB la reformulación del Cronograma de Desembolsos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 016/2011, considerando que el Primer Desembolso ya fue realizado en fecha 6 de mayo de 2011.

Que mediante Nota ENDE-GGN-10/39-11 la Empresa Nacional de Electricidad comunica al BCB que en virtud a lo establecido en la cláusula novena del Contrato SANO N° 148/2011, el Directorio de ENDE en la Resolución de Directorio N° 016/2011 ha aprobado la reformulación del Cronograma de Desembolsos del referido crédito, misma que ha motivado la emisión de la Resolución Ministerial N° 317/11, que modifica la Resolución Ministerial N° 147/11 y que, en ese marco, podrá solicitar desembolsos programados y no desembolsados en forma posterior a las fechas establecidas. En ese sentido, según procedimiento aprobado por el BCB, se ha requerido al Ministerio de Hidrocarburos y Energía la autorización para estos desembolsos.

Que mediante Informe complementario BCB – GOM – SOSP – DCE – INF – 2011 - 12 la Gerencia de Operaciones Monetarias concluye i) que la solicitud de ENDE para la modificación del Plan de Inversiones y Cronograma de Desembolsos implica la modificación del importe aprobado para el Proyecto “Plan de Emergencia de Abastecimiento de Electricidad al SIN” mediante Resolución de Directorio 041/2011 y consiguientemente, la modificación del Contrato SANO 148/11 de Bs1.227.205.000.- a Bs157.150.000.-; ii) y que la modificación anterior no afecta al resto de las condiciones financieras del crédito mencionado, excepto el importe aprobado del mismo; iii) en caso de ser aprobada la modificación solicitada por ENDE, se debe proceder al reemplazo del Bono del Tesoro no Negociable - Amortizable compuesto por 20 cuotas, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como garantía del Primer Desembolso de Bs64.570.189.- efectuado el 6 de mayo de 2011.

Que en virtud a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas y

//7. R.D. N° 144/2011

normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias, administrativas, operativas y financieras. A tal efecto, está facultado para adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades reconocidas por mandato legal, así como asumir las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones (Art. 54 Incs. a y q).

Que conforme establece la referida Ley, el Presidente es la primera autoridad ejecutiva de la Institución (Art. 57) y tiene por atribución, ejercer la representación legal del BCB (Art. 59 Inc. e).

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación al Contrato SANO N° 148/2011 de Crédito Extraordinario en Condiciones Concesionales otorgado en el Marco del PGN 2010 y las Leyes N° 50 y N° 62, reduciendo el importe del préstamo a Bs157.150.000.- (Ciento Cincuenta y Siete Millones Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos. En la respectiva Adenda se deberá precisar el uso y destino de los recursos en el marco de la Resolución del Ministerio de Hidrocarburos y Energía N° 317/2011 de 3 de agosto de 2011 y modificar el monto de las condiciones del crédito.

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del documento que corresponda, con la Empresa Nacional de Electricidad en los términos de esta Resolución.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de noviembre de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

//8. R.D. N° 144/2011

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez